



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 13 NOV 2006

VISTO: El Expediente del registro de este Organismo de Control T.C.P.S.C. N° 419/06, caratulado: "INVESTIGACION S/OBRAS NO REALIZADAS Y ABONADAS POR DESCUENTO DEL CERTIFICADO EN EL BANCO T.D.F."; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz del Informe T.C.P.-S.C. N° 542/06, mediante el cual el Auditor Ing° Alejandro MORA, analiza los Expedientes del registro de la Gobernación Nros. 14925-MO/06, 14925-MO/06 y 14927-MO/06, referidos a reclamos de trabajos de obras no ejecutados y/o ejecutados parcialmente.

Que en función de los argumentos esgrimidos en el Informe citado precedentemente, se eleva al Vocal de Auditoria a fin de tomar intervención, sugiriendo la designación, para llevar adelante la presente investigación al A.F. C.P.N. MALDONES Daniel y al A. Ing° MORA Alejandro, compartiendo el Sr. Vocalia de Auditoria lo propuesto.

Que se hace necesario para tal fin, emitir el Acto Administrativo de rigor de rigor de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria N° 71/02.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50 y los términos de la Resolución Plenaria N° 71/02.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Auditor Fiscal C.P.N. MALDONES Daniel y al Auditor. Ing° MORA Alejandro, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 120 /2006 – V.A.**

T.C.P.	
Revisó:	
Confesionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**b**